



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 16 de febrero del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 063-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 079-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 122-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE-OSIC-UAIS. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Las intervenciones de promoción, prevención;

Que, la Salud Mental es un componente fundamental e inseparable de a salud y está directamente relacionada con el bienestar personal, familiar y comunitario, constituye una prioridad en la salud pública para cualquier país. El artículo 6° de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, considera prioritario: 1. El cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables: primera infancia, adolescencia, mujeres y adultos mayores, bajo un enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad e inclusión social, que garanticen el desarrollo saludable y la mejor calidad de vida de las personas, familias y comunidades. 2. La implementación de servicios de atención de salud mental comunitaria, como componentes primordiales y esenciales de las redes integradas de salud. 3. La implementación del modelo de atención de salud mental comunitaria como eje estratégico de la política pública de salud mental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, en cuyo inciso c) del artículo 15, se establece: El Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, impulsan, implementan y sostienen la red de atención comunitaria de salud mental dentro de las redes de atención integral, incluyendo servicios médicos de apoyo para atención de la salud mental, concordante con la norma invocada en el inciso b) del artículo 6° indica todas las redes de salud garantizan que los equipos básicos de salud de los establecimientos de salud bajo su responsabilidad se encuentren en capacitación continua, en servicio, para afrontar los problemas de salud mental de su población asignada;

Que, el numeral 2.3 de la Resolución Ministerial N° 943-2006-MINSA se aprueba el Plan de Salud Mental (..) en el país existen escasos planes, programas y servicios de salud mental, siendo que los existentes no están articulados entre los sectores e instituciones del estado y no cuentan con un enfoque de salud pública, produciendo una reducida cobertura y duplicidad de acciones, razón suficiente para implementar y desarrollar respuestas eficientes al respecto;

.../



/...

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quién deriva la solicitud de aprobación del Plan de Prioridad Sanitaria - Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz 2024, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo. Resultando necesario aprobar el Plan de Salud Mental y Cultura de Paz de la Red Integrada de Salud Ilo, así como el Cronograma de Actividades que lo conforma, a propuesta de la Coordinación del Programa Presupuestal Control y Prevención en Salud Mental;

Que, el mencionado Plan está dirigido a la Población y personal de salud de la Red Integrada de salud Ilo fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarias de afrontamiento y atendiendo a personas con problemas mentales y trastornos de la salud mental;

Que, asimismo, dicho Plan contiene los siguientes objetivos específicos: Controlar y vigilar la incidencia y prevalencia de problemas psicosociales y de trastornos mentales, Incrementar la alerta y acceso a los servicios de salud mental especializado y no especializados de la población general, Fortalecer la implementación del Modelo Comunitario en todos los Niveles de atención, Promover la implementación de política públicas en favor de la salud mental desde el espacio intersectorial, articular con los principales prestadores de salud para fomentar la reforma de la atención de la salud mental al Modelo Comunitaria, Brindar cuidados de salud mental y autocuidado al personal de salud que atiende a usuarios con problemas o trastornos de salud mental leve, moderado y grave;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA que apruébala Guía Técnica para la Atención de Salud Mental Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plan de Prioridad Sanitaria – Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz 2024 de la Red Integrada de Salud Ilo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución a 17 folios.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la responsable del programa Presupuestal Control y Prevención en Salud Mental implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Prioridad Sanitaria – Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz 2024, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que ocasione el presente Plan se sujeta a lo presupuestado en el Programa Presupuestal control y prevención en Salud Mental.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JLH/DE
RAPQ/ASJU
DIRECCION
OSIC
Resp. S. Mental
ASJU
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO